

ACTA DE FUNDACION Y PETICION DE MERCED DEL CONVENTO AGUSTINO DE SALAMANCA

POR

JOSÉ ROJAS GARCIDUEÑAS

De las diversas órdenes religiosas que sembraron de joyas arquitectónicas el suelo de la Nueva España, fue probablemente la de San Agustín la que dejó los monumentos más suntuosos, desde aquellos del siglo xvi, entre los que se cuentan ejemplos tan notables como los de Acolman, Actopan, Yecapixtla y otros, hasta los muy posteriores como los de Morelia y Querétaro.

El convento agustiniano de Salamanca, fundado en el siglo xvii y vuelto a edificar con sobra de magnificencia en el xviii, con su iglesia de fastuosos retablos, corresponde plenamente a la prestigiosa tradición de la Orden.

El edificio actual, por la amplitud de sus dos claustros y el espacioso coro de la iglesia parecen suponer la población de una comunidad numerosa que los ocuparan; sin embargo, no propiamente fue así pues, en el siglo xviii, la Provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán contaba con tantos monasterios que difícilmente podrá tener una población bastante para que fuesen muchos los frailes que vivían en cada uno de ellos.

La vastedad de la casa agustina de Salamanca se debió al propósito que se tuvo, al construirla nuevamente, de hacerla Casa Capitular, es decir, destinarla para reunir allí el Capítulo Provincial que cada tres años elegía las autoridades que debían gobernar por un triennio la Provincia; así se hizo durante largo tiempo, hasta que la Reforma arrasó las instituciones monásticas y principió la más o menos lenta destrucción del edificio.

Con la diáspora de los frailes era lógico aconteciese la dispersión de sus archivos. Fray Angel Gasca, Cronista de la Provincia y Prior del Convento en los nefastos años de 1867 y 1868 debe haber recogido algunos papeles de los que cierto número se destruyó accidentalmente años después de muerto el Padre Gasca; otros libros y legajos deben haber quedado en la sacristía de la iglesia, pero acaso perecieron en las vandálicas incursiones de la revolución, cuando los carrancistas convirtieron en cuartel el convento, en caballeriza la sala de *De Profundis* y ataban su caballos de los finos entrelaces, destrozándolos, de la gran mesa de la sacristía.

Recientemente el actual Prior fray Reginaldo de la Vega, empeñado en recobrar lo más posible de las fuentes documentales que permitan luego conocer en detalle la historia de su gran convento, ha obtenido algunos papeles procedentes de los restos de archivo provincial, custodiado hoy en el convento de Yuririhapúndaro.

A reserva de publicar, más tarde, otros datos recogidos en el siglo pasado por el R. P. Maestro Fray Vicente Garcidueñas y por el ya citado Fray Angel Gasca, creo oportuno dar a conocer el acta de fundación del convento salmantino y una solicitud que dirigió al Ayuntamiento de Salamanca en demanda de ayuda para la naciente congregación; ambos documentos han vuelto ahora a su lugar de origen, donde pude paleografiarlos; el acta que ilustra estas páginas fué tomada de la copia fotográfica facilitada por el R. P. Prior Fray Reginaldo de la Vega.

Como referencia previa, juzgo pertinente recordar los antecedentes de la fundación, según los refiere el Padre Basalénque en su sabrosa crónica del siglo xvii.

Dice el cronista que, habiendo sido electo Provincial para el trienio de 1608 a 1611 el P. Fray Diego del Aguila, "negoció la Provincia una Cédula de su Magestad, para que la Provincia se pudiese estender en el Obispado en quatro pueblos de Españoles, fundando Conventos, conforme viesse el Obispo que havia necesidad. Presentósele al señor Obispo Don Balthasar de Covarrubias, de nuestra Religion Obispo benignissi-

mo . . . El qual como tan aficionado a su Relegion y que tanto la estimaba, no hallo en su Obispado Villas de Españoles sino Selaya, Salamanca, Colima y San Miguel, y assí nos dio su licencia para que fundásemos en ellas; de las quales admitimos luego a Selaya y Salamanca, porque Colima estaba lejos, y el temple no es muy sano, y havia de ser destierro de Religiosos. La Villa de San Miguel no pareció a propósito por ser corta y pobre; y assí admitiendo luego a Selaya y Salamanca, dexamos esta fundación para el triennio siguiente, por no embarcarse con dos fundaciones . . .”¹

Sin embargo, no fué así pues, por razones que ignoramos, se pospuso la fundación en Salamanca para el otro triennio, en que fue Provincial el R. P. Fray Juan Caballero, electo en el Capítulo de 1614, quien decidió aprovechar íntegramente la licencia acordada en 1609 y se hizo la fundación, como lo dice el documento, hasta hoy inédito, cuyo texto es el siguiente:

En la uilla de salamanca desta nueva españa En ueynte y seis dias del mes de mayo de mill y seis cientos y quize años yo fran^{co} guerrero escri^o publico y del cabildo desta dha Villa doy fee y uerdadero testimonio como en esta dha uilla El padre frai Joan de san nicolas de la orden de san agustin dixo venir y traer carta del padre prouincial desta prouincia de mechoacan Para la Justicia y rregimiento desta dha uilla. En q le enbia En cumplimiento de lo tratado con la dha Justicia y rregim^{to} a poblar y fundar En esta dha uilla vna casa de su orden y doy fee de la dha carta y ē conformidad della y del parecer de la dha justicia y rregim^{to} El dicho fray Joan de san nicolas para dar principio a su fundacion fue a la casa ques de Joan de cuellar vz^o desta Villa questa edificada en El solar de siluestre de aguirre la qual dha casa parece auellele dona (rotura) bocalmente y como cosa adque (rotura) El dho fr J (rotura) En mi presencia y de los testigos de huso colgo vna campana y la hizo tanner a senal de misa y en un apossento de la dha casa en lugar decente adorno altar y estando presentes a son de campana tanida algunos de los vezinos desta uilla El dho fray Joan de san nicolas se rreuiustio para dezir el diuino oficio de la misa y la dixo en concurso de mucha jente quieta y passificam^{to} sin contradicion alguna. Lo qual fue oy dho día como a cosa de las nueue de la mañana y en nombre de su prouincia dixo q tomaua posesion para fundar vn conuento en esta dha uilla en la parte y lugar en que adelante mas comodam^{to} le pareciere y me pidió q para en guarda de su derecho así se lo diese por testimonio y por ser así como hasta despues de acabada la dha su misa no hubo contradicion alguna por auerla fecho despues El cura y uicario des (vta.) ta uilla de su pedim^{to} ante la justicia della y bernardo marques scri^o rreal y sin em-

1 BASALENQUE, FR. DIEGO, *Historia de la Provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán, del orden de N. R. S. Agustín*. Ed. de la Voz de México, 1886, T. II, pp. 135-139.

bargo della el padre fray fran^{co} de la anunciacion rreliigioso de la dha orden dixo en la dha parte El diuino oficio de otra misa la qual le oyeron concurso de jente y para que ansi coste de pedim^{to} del dicho fray Joan de san nicolas di El presente por ser uerdad y auerse hallado presentes siluestre de aguirre y antonio destrada y luis de fonseca y otros muchos vz^{os} desta villa de que doy fee y fago mi signo en testimonio de uerdad.

fran^{co} guerrero
scru^o Pu^o

El otro documento que el P. Fr. Reginaldo de la Vega conserva dice así:

En la uilla de salamanca en veinte dias del mes de otubre de mill y sts y diez y seis a^{os} ante la xusticia y regimiento desta Villa estando en su cauildo como lo tienen de costubre se Presento esta Peticion

Fray Joan de san nicolas Prior deste Conuento de san Joan de saagun de la horden de ntro padre san agustin En esta uilla de salamanca digo que en al tiempo que se trato de fundar esta nueva cassa para ayuda de su fundazion se nos Prometio de Hazer merzed de una vezindad de tierras con el aprovechamiento del agua de que hasta agora no esta fecha merzed. y este conuento esta fundado de que resultara muy grande aumento a esta nueva Poblazon y seruizio de dios nro señor y de su magestad. y para que este conuento tenga titulo y merzed de la dicha vezindad. Por tanto a V. md. Pido y sup^{co} mande hazer merzed En nombre de su magestad de las tierras y agua que se nos Prometio Para que esta nueva cassa vaya en aumento la que alle de en mas señalaremos en la parte que uviere lugar = y otro si digo que este conuento tiene nezesidad de un pedazo de tierra a donde puedan asentar al punto yndios Para la fabrica y ovra que Heziere y para rehumir los ganados que recoxeremos de limosna y los que se criaren y por que de la vanda deste varrio arriua es parte comoda adonde tuvo fran^{co} gomez alcalde Hordinario desta uilla un rrancho como se va a baltierra En un ancon que hazese el Rio A VMd suplicamos nos conzeda lizenzia de que en la dha parte orilla del rrio puedan asentar algunos yndios y traer nuestros ganados por la parte señalada que en ello este conuento reziuira limosna e g^a fray Juan de san niclas (Vta.)

El cauildo xusticia e regimiento de esta uilla = dixeron que señalando las tierras en la parte y lugar que uviere lugar se le daria al conuento la vezindad de tierras que se les prometio y en quanto al pedazo de tierra que se pide declararon ser la dha parte de Exido de esta uilla y no poderse repartir a persona alguna En propiedad y por Hazer limosna a dho Conuento dan lizenzia para que entre ynter que el cauildo mandare otra cossa pueda el dho conuento e la dha parte señalada tener los yndios de su seruizio y ganados vacuos y cauallares y para otras cossas de su seruizio y ansi lo Proveyeron. fran^{co} gomez Joan Perez quintana de hoyos Alonso perez de santoyo lucas navarro. En tesmy Vernaro marquez scn^o real... para que conste de P...^{to} (rotura) onuento lo di Pr...

mi signo

Bernardo Marquez
scu^o real

